

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, 25 de mayo de 2018

REFERENCIA: ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE: BENITO GÓMEZ ÁLVAREZ
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
EXPEDIENTE: No. 50001-33-33-005-2017-00065- 00

En atención al informe secretarial que antecede y como quiera que no se ha recaudado la totalidad de la prueba decretada dentro del presente proceso, el Despacho dispone:

1. Mediante auto del pasado 13 de abril se dispuso reiterar los oficios números 1097 y 157 visibles a folio 970 y 1005, dirigido a la Alcaldía Municipal de Villavicencio para que certifique si adelantó el procedimiento establecido en la Ley 388 de 1997 con el fin de adquirir el predio identificado con la matrícula inmobiliaria número 230-14850 ubicado en la Calle 35 número 20-80 Barrio Jordán de este municipio para desarrollar el proyecto vial de continuidad de la carrera 20 A.

Revisada la prueba documental aportada en la presente acción popular se observa que mediante comunicación suscrita por el Director de Planeación y Prospectiva del Municipio de Villavicencio visible a folios 981 y 982 informa que *“Adicionalmente el sector del barrio Jordán y Paraíso cuenta con adecuadas vías de ingreso y salida del mismo que mantienen una adecuada movilidad y donde no se evidencian congestiones viales que impliquen una priorización en la conexión de la carrera 20 A con la calle 35, igualmente en el sector los índices de accidentabilidad que se presentan están muy por debajo de los que se presentan en otros sectores de la ciudad, por lo que se estima que no se requieren de cambios en la infraestructura vial, para este sector se ha priorizado dentro del proceso de señalización vial que se iniciara a comienzos del mes de marzo de 2018. Por lo anteriormente expuesto la Secretaría de Movilidad le informa que a la fecha no se ha adelantado ningún proceso que implique la conexión de la carrea 20 A con la calle 35, toda vez que las condiciones de movilidad, accesibilidad y seguridad vial no representan un peligro para la comunidad del sector de los barrios Jordán y Paraíso de la ciudad de Villavicencio.”*

Por lo anterior, por Secretaría, requiérase al Director de Planeación y Prospectiva del Municipio de Villavicencio para que dentro del término de 15 días, rinda un informe respecto del proceso de señalización vial enunciado dentro de la mencionada comunicación, indicando el estado en que se encuentra dicho proceso.

2. Mediante auto de pruebas del 18 de diciembre de 2017 (folio 850 y 851), se aplazó el pronunciamiento sobre la fecha y hora para la práctica de la diligencia de inspección judicial solicitada por el actor popular y el testimonio del señor **MANUEL EDUARDO HERRERA** Secretario de Planeación del Municipio, o quien haga sus veces, una vez se recaudaran las pruebas documentales decretadas en esa oportunidad.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que ya fue recaudada la totalidad de la prueba documental decretada, el Despacho señala las siguientes fechas:

- Para la recepción del testimonio del señor **MANUEL EDUARDO HERRERA** Secretario de Planeación del Municipio de Villavicencio, o quien haga sus veces, se fija el **13 de julio de 2018 a las 9:00 a.m.**
- Para la práctica de la diligencia de inspección judicial solicitada a la calle 35 número 20-80/90 Barrio San Luis de este municipio, con el objeto de verificar la posible vulneración de los derechos colectivos generada en dicho lugar, así como, las actuaciones realizadas por el Municipio de Villavicencio con el fin de adelantar la ejecución del proyecto para la apertura y prolongación de la carrera 20 A hacia la calle 35 se señala el **10 de agosto de 2018 a las 9:00 a.m.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JENNY CAROLINA RUEDA ORTIZ
JUEZA



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia emitida el 25 de mayo
de 2018 se notificó por ESTADO No. 26
del 28 de mayo de 2018.

LILIANA PATRICIA CALDERÓN HERNÁNDEZ
Secretaría

C.G.